

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonee los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 12 de Junio actual, D. O. número 129, se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902. C. L. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, núm. 12 en las horas de oficina, hasta las 24 horas del día 25 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1906. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus

derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el esta civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficiente-

mente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el *Diario oficial*, núm. 129.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1905, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director, José Ladin y Gayoso.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo Sr. Rector de la Universidad central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos con fecha 24 del actual, y puesto el cùmplase el 27 del mismo.

D. Víctor Hernando Peña, para la de Padilla del Ducado, con 500 pesetas

D. María o Gonzalo y Gonzalo, para la de Gasconaña, con 500 id.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 27 de Junio de 1905.—El Presidente interino, Victoriano Calada.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 17 de Julio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Peñalen, la primera subasta acordada por el Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.ª Inspección, para el aprovechamiento de 918 árboles de pino equivalentes á 127 837 metros cúbicos de madera, procedentes de un incendio en el monte de propios de dicho pueblo y sitio «Villar de la Parra», bajo el tipo de 649'20 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 26 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

TESORERIA DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Junio de 1905.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 3 de Junio. Perceptores que cobran por sí.
 » 4 y 5 » Habilitados y apoderados.
 » 6 y 7 » Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

INCLUSA DE MADRID.

Anuncio.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las Amas externas de esta Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1904, que á las mismas se adeuda en la forma siguiente:

Provincia de Guadalajara.

D. Mariano Gamo, 14 de Agosto de 1905.

Damaso Cerrato, 16 de id.

Julián Martín, 18 de id.

Nemesio Polo, 19 de id.

Guillermo Monge, 21 de id.

Braulio Cerrato, 22 de id.

Ecequiel Colodrón, 23 de id.

Pedro Ricote, 24 de id.

Manuel Cortijo, 25 de id.

Severiano Huertas, 26 de id.

Juan Cortijo, 28 de id.

Mariano Manadas, 29 de id.

Máximo Muelas, 31 de id.

D. Román Pérez, 1.º de Septiembre de 1905.

Clemente Fernández, 2 de id.

Alejandro Arriola, 4 de id.

Inocente Jiménez, 5 de id.

Ruperto Aberturas, 6 de id.

Saturnino Caltañazor, 9 de id.

Pedro R. Zorrilla, 11 de id.

Aniceto Serrano, 12 de id.

Vicente Cámara, 15 de id.

Pergaminos sueltos, 16 de id.

NOTA. Se previene á las Nodrizas ó Agentes, que no se pagarán los pergaminos que no fueren presentados con su fé debida, firmada y sellada por el Sr. Juez municipal, con fecha corriente, sin raspaduras ni enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 25 de Junio de 1905.—El Director, P. O.
—Mauricio Garcia Marchante.

REGISTROS FISCALES

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, han acordado proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de sus términos respectivos, por carecer los mismos de dicho documento aprobado.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en los mencionados términos, observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.^a Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encabezado.

3.^a Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.^a Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.^a Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, lo hacen público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Ayuntamientos que han remitido el anuncio anterior y en cuyos pueblos ha de procederse á la confección del Registro fiscal.

Marchamalo.	Olmeda del Extremo.
Fuentelviejo.	Abanades.
Arbancon.	Almadrones.
Mirabueno.	La Mierla.
Peñalen.	

AYUNTAMIENTOS

CAMPILLO DE RANAS.

Por terminación de contrato y mútuo consentimiento de este Ayuntamiento y del que la desempeñaba, queda vacante desde el día 23 del corriente, la titular de Medicina del mismo, dotada con el sueldo de 50 pesetas anuales por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal.

Además contratará las igualas voluntarias que producen unas 2000 pesetas constando este Distrito municipal de unos 200 vecinos, divididos entre la matriz y cuatro anejos separados á corta distancia.

Este partido médico lo constituyen además de este Distrito municipal, los pueblos de Majaerayo y El Vado, aumentando lo que producen estos á lo

ya expresado, el cual obtendrá también las beneficencias de los mismos é igualas voluntarias.

No habiendo Profesor en los pueblos cercanos de Peñalva Colmenar y Bocigano, recibe con frecuencia consultas de los mismos que hacen producir más al partido.

El Profesor que resulte agraciado, disfrutará casa gratis y exento del pago de consumos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que el vigente Reglamento de Sanidad exige presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá.

Campillo de Ranas 20 de Junio de 1905.—El Alcalde, Tomás Vicente.

POZO DE GUADALAJARA.

El Ayuntamiento y vecinos de esta villa ceden al Excmo Sr. Conde de Romanones, todas las vegas y terrenos de este término para la caza de codorniz.

En su virtud, desde esta fecha, ninguna otra persona que no sea el referido Sr. Conde, podrá cazar en los mismos sin previa autorización de dicho señor.

Pozo de Guadalajara 29 de Junio de 1905.—El Alcalde, Emilio Perez Pardo.

TERACENA.

Se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal de esta villa, desde el día 1.^o de Julio próximo.

Su dotación será la que se convenga entre el Ayuntamiento y el farmacéutico que resulte nombrado en unión de la Junta de asociados.

Las solicitudes y documentos justificativos de méritos y servicios que deberán acompañar los aspirantes, se dirigirán á esta Alcaldía en término de quince días, pasados que sean se procederá á verificar el nombramiento del individuo que haya de desempeñar la plaza.

Teracena 20 de Junio de 1905.—El Alcalde, Facundo Gil.

ESPLEGARES

Desde el día de la fecha hasta el 20 del próximo Julio, se halla vacante la plaza de practicante de este pueblo por defunción del que la desempeñaba; su dotación es de unas cien fanegas de trigo metadenco, de buen recibo y cobradas por el agraciado en la época de recolección, 15 pesetas para alquiler de casa y libre de toda carga vecinal, siendo de su cuenta el hacer la barba á los vecinos contratados. También percibirá las que á pro-rrateo le correspondan desde el día de su admisión hasta el 30 de Septiembre del presente año.

Asimismo se hace saber que los solicitantes á dicha plaza, han de personarse en esta Alcaldía el día 20 de Julio citado, para sufrir la prueba de suficiencia que ordenan las leyes vigentes de Sanidad ante el Médico titular de esta localidad.

Esplegares 29 de Junio de 1905.—El Alcalde, Plácido Garcia.

TERZAGA

Se halla vacante la Secretaría de este Ayunta-

miento, con la dotación de 500 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y unido á dicho cargo el de Sacristan organista con la designación de cien celamines de centeno, cobrados á la recolección.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que la ley exige para desempeñar dichos cargos, dirijan sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas á esta Alcaldía, por término de treinta días, á contar desde la fecha pasados los cuales se pro veerá.

Terzaga 24 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Caja.

CAÑIZAR

La plaza de recaudador para la cobranza de los arbitrios de este Municipio del año de 1904 y 1905, se halla vacante; advirtiéndose, que el que la solicite y sea agraciado, ha de prestar fianza, ya sea en metálico ya en fincas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia por el término de ocho días, á fin de que puedan presentarse solicitudes.

Cañizar 19 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Lucas.

CANALES DEL DUCADO

Por Tomás López Peco, vecino de este pueblo, se me ha dado parte que el día 15 del actual desapareció su criado Antonio Miné, natural de la Injusta de Madrid, del sitio donde se hallaba guardándole sus caballerías mu ares, quedando estas, abandonando los frutos, sin que apesar de las diligencias practicadas en su busca, sepa su paradero.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, que en caso de ser habido, lo pongan en mi conocimiento para los efectos oportunos.

Canales del Ducado 24 de Junio de 1905.—El Alcalde, Damian Ventura.

Señas

Edad 18 años, estatura menor de 1'500 milímetros, quebrado de color, y tiene una nube en el ojo izquierdo; viste pantalón de pana y blusa de tela parda, calzado de abaraca, y lleva para abrigarse una manta negra.

JUZGADOS MUNICIPALES

TORRECUADRADA DE VALLES.

Don Anastasio Yagüe Vindel, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Torrecuadrada de Valles.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil instado en este Juzgado entre partes, como demandante D. Marceliano Marco Casalengua, y como demandado D. Meliton la Huerta Rodrigo, los dos de esta vecindad, sobre pago de ocho pesetas y veinticinco céntimos, ha recaído sentencia en rebeldía del expresado demandado, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al litigante rebelde demandado D. Meliton la Huerta Rodrigo, de esta

vecindad, al pago de ocho pesetas y veinticinco céntimos que adeuda al demandante D. Marceliano Marco Casalengua, de la propia vecindad, con más al pago de todos los gastos y costas causadas y que se causen en la tramitación de este expediente, las que hará efectivas dentro del término de tres días, contados desde el en que aparezca inserta esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, que será insertado en cumplimiento y efectos determinados en los artículos 282 y 283 de la ley de E. juicio civil vigente.

Notifíquese esta sentencia al demandante, y en cuanto al demandado, en los Estrados de este Juzgado municipal, según determina el referido Cuerpo legal.

Así por esta mi sentencia definitiva proveo, mando y firmo.—Francisco Marco.—P. S. M.—El Secretario, Anastasio Yagüe.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Juez municipal D. Francisco Marco Villegas, en Audiencia pública, en el día de hoy, de que certifico.—Torrecuadrada de Valles tres de Junio de mil novecientos cinco.—Ante mí.—El Secretario, Anastasio Yagüe.

Notificación al demandante.—Acto seguido yo el Secretario de este Juzgado, teniendo á mi presencia al demandante D. Marceliano Marco Casalengua, le notifiqué é hice saber la anterior sentencia en forma legal, quedando enterado y firme de que certifico. Marceliano Marco.—Anastasio Yagüe, Secretario.

Otra en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario de este referido Juzgado, notifiqué en los Estrados del mismo, por rebeldía del demandado D. Meliton la Huerta Rodrigo, la sentencia que antecede, leyéndola en audiencia pública á presencia de los testigos Plácido Barbas la Fuente y Casimiro Pardillo Marco, de esa vecindad, los que después de quedar enterados, firman de que certifico.—Casimiro Pardillo.—Plácido Barbas.—Anastasio Yagüe, Secretario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el art. 769 del repetido Cuerpo legal, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Torrecuadrada de Valles á 5 de Junio de 1905.—El Secretario, Anastasio Yagüe.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Marco.

PARTE NO OFICIAL

AGENCIA DE NEGOCIOS DE JOSÉ SANZ LOPEZ

Encargada la Dirección general de Hacienda, de hacer efectivos los créditos reconocidos por la Junta clasificadora de obligaciones pendientes de pago y procedentes de la última Guerra de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según dispone la Ley de 30 de Julio de 1904, y como quiera que á los interesados proporciona gastos y pérdida de tiempo su gestión, el dueño de esta Agencia se ofrece á los mismos para cuantos trabajos sean necesarios hasta conseguir su total cobro.

José Sanz Lopez, Plaza de Jáudenes, núm. 20, principal, Guadalajara.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.

MES DE JUNIO DE 1905

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 66.—Día 2 de Junio.

Gobierno civil.—Circular anunciando la comprobación de pesas y medidas en los partidos de Sigüenza, Molina y Atienza.

Núm. 67.—Día 5.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto creando un servicio especial de Correos para la correspondencia urgente.

Otro disponiendo sean aplicables las condiciones 1.^a y 3.^a del art. 18 del reglamento de 14 de Febrero último, para el ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares á los Farmacéuticos que hayan regentado oficinas de viudas y huérfanos durante los plazos que se indican.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto disponiendo que las Diputaciones, Ayuntamientos, Cámaras Agrícolas, Asociaciones y particulares que posean ó establezcan granjas agrícolas, explotadas conforme á los adelantos modernos, pueden optar á los beneficios que se indican.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército, durante el mes de Mayo.

Idem los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Junio.

Tesorería de Hacienda.—Itinerario de cobranza de cédulas personales, que ha de verificarse en las zonas que se expresan.

Núm. 68.—Día 7.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Instrucción de Torrox.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo se convoque á oposiciones para la provisión de 105 plazas de Médicos titulares.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo no se conceda rehabilitación de nombramiento á los Maestros que no se posesionen de sus cargos dentro del término legal.

Contaduría de Fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Junio.

Distrito Minero.—Anunciando la designación de pertenencias de las minas de hierro «El Catarizo» y «Cabezas Rubias», en término de El Pobo.

Núm. 69.—Día 9.

Gobierno civil.—Relación de las licencias expedidas durante el mes de Mayo.

Distrito Minero.—Anunciando la designación de pertenencias de las minas de hierro tituladas «Peña negra» y «La Pedregosa», en término de El Pobo.

Núm. 70.—Día 12.

Gobierno civil.—Circular anunciando la solicitud de D. Felipe Mora, para la ampliación de un salto de agua del río Tajuña.

Otra con la relación rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término de El Cabillo con motivo de la construcción de una carretera.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden declarando que las expendedorías de tabacos y timbre no pueden ser sometidas por los Ayuntamientos al pago de arbitrio alguno, lo mismo de apertura que sobre muestras.

Ministerio de Hacienda.—Real orden prorrogando hasta 1.^o de Julio próximo, el plazo que la ley y reglamento concede á los cosecheros para destilar los residuos de vinificación.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo que el día 1.^o de Octubre próximo estén en sus puestos todos los Profesores de establecimientos docentes, dándose por terminadas las licencias, comisiones y autorizaciones concedidas.

Administración de Hacienda.—Circular recordando á los Propietarios y Explotadores de Minas, la responsabilidad en que incurren si al presentar las relaciones trimestrales de productos á que están obligados omitieren alguno de los requisitos señalados en la regla 2.^a del art. 35 del Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos.

Núm. 71.—Día 14.

Gobierno civil.—Circular manifestando el ofrecimiento hecho por la Asociación de harineros de Barcelona de maíz procedente del Río de la Plata á 22 ó 23 pesetas los 100 kilos.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular referente á contratos entre los Ayuntamientos y la Administración militar en aquellas localidades en que por su escasa guarnición no haya Parque administrativo.

Junta provincial de Instrucción pública.—Exortando el celo de los Maestros de la provincia, para que concurran con trabajos suyos y de sus alumnos á la Exposición escolar que ha de celebrarse en Bilbao, con arreglo á las bases que se publican.

Núm. 72.—Día 16.

Gobierno civil.—Circular anunciando la solicitud de don Felipe Mora, para la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajuña, término de Arnuña y Aranzueque.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto disponiendo se acepten por el Estado las renunciaciones de excepción de venta de fincas hechas por los Ayuntamientos.

Intervención de Hacienda.—Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en Julio próximo.

Tesorería de Hacienda.—Itinerario de cobranza de cédulas personales en las zonas que se expresan.

Núm. 73.—Día 19

Ministerio de Hacienda.—Real decreto (reproducido) disponiendo se acepten por el Estado las renunciaciones de excepción de venta de fincas hechas por los Ayuntamientos.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo la forma en que ha de efectuarse la revisión de los mozos inútiles, cortos de talla, y los sujetos á revisión de estas exenciones, ante las Comisiones mixtas de Reclutamiento respectivas.

Comisión provincial.—Circular indicando á los Sres. Alcaldes que no informen en las peticiones de socorros de lactancia que no se hallen dentro de las condiciones de los artículos del reglamento que insertan.

Anunciando la segunda subasta de construcción de un puente de piedra sobre el río Dañe.

Núm. 74.—Día 21.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto reformando el servicio de Construcciones civiles.

Diputación provincial.—Circular encargando á los Ayuntamientos solventen el primer semestre de Contingente provincial, para evitarse los procedimientos de apremio y relaciones de los Ayuntamientos que adeudan cantidades desde el año 1868 al 1904 y del primer semestre de 1905.

Administración de Hacienda.—Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que se expresan por el concepto del 3 por 100.

Núm. 75.—Día 23.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto elevando á Superiores las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres, Ciudad Real, Guadalupe, Palencia y Teruel, y restableciendo con el carácter de Superior la de Toledo.

Administración de Hacienda.—Circular apercibiendo á los Ayuntamientos que se expresan para que remitan la certificación de los ingresos realizados por el concepto de bienes de Propios.

Otra idem id. de las actas sobre el acuerdo que hayan tomado para utilizar ó no el arbitrio de pesas y medidas.

Comisaría de Guerra.—Anunciando la adquisición de varios artículos con destino al Hospital militar.

Jefatura de Minas.—Relación de las minas que han sido rehabilitadas por haberse puesto al corriente en el pago de cánones de superficie.

Suplemento al número 75.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Reglamento para el régimen de la primera enseñanza oficial.

Boletín extraordinario.—Día 24.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto y Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos.

Núm. 76.—Día 26.

Gobierno civil.—Circular encargándose interinamente del Gobierno D. Victoriano Celada.

Tesorería de Hacienda.—Nombramiento de Recaudador auxiliar de la Zona de Cogollado, á favor de D. Gregorio Navas.

Núm 77.—Día 28.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular á los Gobernadores civiles sobre creación de Juntas locales y provinciales de Protección á la infancia.

Agricultura — Dirección general de Obras públicas.—Dejándose sin efecto las subastas de construcción de carreteras anunciadas para los días 8 y 22 del próximo mes de Julio.

Delegación de Hacienda.—Circular llamando la atención de los Ayuntamientos del Real decreto de 14 del actual, publicado en el *Boletín* del 19, dictando las reglas que deben observarse respecto de las renunciaciones de excepción de la venta por el Estado de fincas en concepto de Dehesa boyal ó para el aprovechamiento común que formulen los Ayuntamientos.

Otra insertando la Real orden de 24 de Mayo último, por la que se dictan reglas para la justificación de personalidad respecto al pago de créditos procedentes de haberes activos y pasivos derivados de servicios de Ultramar, abonables según la Ley de 30 de Julio último, y que dejando á cubierto los intereses del Tesoro evite á los interesados dilaciones y gastos superfluos que puedan mermar en gran parte sus reducidos créditos.

Administración de Hacienda.—Circular para que los dueños de carruajes que se dedican al transporte de viajeros en trayectos que excedan de 35 kilómetros, se provean de las correspondientes patentes.

Núm. 78.—Día 30.

Academia Médico Militar.—Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

Junta provincial de Instrucción pública.—Anunciando el nombramiento de Maestros interinos de las Escuelas de Padilla y Gasconaña.

Tesorería de Hacienda.—Anuncio abriendo el pago á las clases pasivas de esta provincia por el mes de Junio.